INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SECOP II No. MC-018-2026

OBJETO: "ADQUIRIR ESTANTES METALICOS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA ORGANIZACION, CONSERVACION, CUSTODIA Y ACCESO A LA DOCUMENTACION INSTITUCIONAL, OPTIMIZANDO LOS ESPACIOS DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL".

En las instalaciones del Instituto Departamental de Recreación y Deportes - INDERSANTANDER, el dia diecinueve (19) del mes de octubre de 2026, se realiza la evaluación de la (s) propuesta (s) presentada (s) para el proceso en mención, por lo anterior, el comité evaluador designado para el efecto se permite precisar lo siguiente,

I. ANTECEDENTES

- Con observancia del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 del 2021, se publicaron los documentos del aludido proceso de selección, en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II – www.colombiacompra.com, el día primero (01) de octubre de 2026.

- De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y conforme lo establecido en el estudio de sector que arrojó que se podría garantizar la pluralidad de oferentes con MiPymes Municipales, Departamentales y Nacionales, el presente proceso de selección **SE LIMITA A MIPYMES MUNICIPAL - BUCARAMANGA**, toda vez que se presentaron dos (02) solicitudes a limitación cumpliendo con los requisitos para limitar, por tal motivo y de acuerdo a la invitación publica, cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020.

- Cumpliéndose con el cronograma del proceso contemplado en la invitación pública, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, se señala como fecha de cierre del proceso el día ocho (08) de octubre de 2026 - hora 12:00 PM, para lo cual se recibió en la plataforma SECOP II, las siguientes propuestas, relacionadas a continuación:



Tomado del proceso SECOP II / MC-018-2026/Lista de ofertas

II. EVALUACIÓN DE LA OFERTA DE MENOR PRECIO

De conformidad con la propuesta presentada, y teniendo las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el Comité evaluador revisará la oferta que corresponda al **MENOR PRECIO**, y verificará que la misma **CUMPLA** con los criterios habilitantes establecidos en la invitación pública, con sustento en lo siguiente,

> *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (...)".*

El valor total de la presente contratación, como se refirió en los estudios del sector, la invitación pública y los estudios previos, asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($47.600.000.00),** valor que incluye IVA y demás gastos directos e indirectos que se pueden llegar a generar, valor que no podrá ser superado por los oferentes al momento de presentar su propuesta económica, so pena de **RECHAZO.**

Por lo anterior, se procedió a verificar el valor de las **PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS** y los precios **UNITARIOS** registrados por los oferentes, para lo cual el comité evaluador procede a precisar la siguiente información,

EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA	POSICIÓN
OSORIO CABALLERO JAIRO	$29.310.000	**1**
GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS	$31.500.000	**2**
GRAN COMERCIALIZADORA DE SANTANDER SAS	$39.032.000	**3**
LA CASA DEL MULTIMUEBLE S.A.S.	$42.000.000	**4**

❖ ANÁLISIS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala,

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas"*

En consecuencia, el comité evaluador dio cumplimiento a la metodología recomendada por Colombia Compra eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas. En el caso específico se procede de la siguiente manera:

- Se procedió a realizar una comparación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con los precios previos obtenidos por el INDERSANTANDER en la etapa de Planeación, cuya sumatoria de los valores unitarios advertidos en el estudio del sector, correspondían a **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MOTE ($47.600.000.00),** valor que incluye todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales.
- El comité evaluador siguió los lineamientos presentados por Colombia Compra Eficiente - CCE, para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando **HAY MENOS DE 5 OFERTAS EN UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**, utilizando la metodología de **COMPARACIÓN ABSOLUTA,** al respecto señala la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, lo siguiente,

(...)

COMPARACIÓN ABSOLUTA:

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado. Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas. Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

De lo anterior, y una vez aplicada la metodología en mención, la entidad obtuvo la siguiente información:

ANÁLISIS DE PRECIOS				
"ADQUIRIR ESTANTES METALICOS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA ORGANIZACION, CONSERVACION, CUSTODIA Y ACCESO A LA DOCUMENTACION INSTITUCIONAL, OPTIMIZANDO LOS ESPACIOS DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL"				
No.	**PROPONENTE**	**VALOR OFERTA ECONÓMICA**	**POSICIÓN**	**PORCENTAJE DE DESCUENTO**
1	OSORIO CABALLERO JAIRO	$29.310.000	1	38.42%

Aplicada la anterior metodología, se encontró que el ofrecimiento económico realizado por **OSORIO CABALLERO JAIRO**, con NIT 91282210-0, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.282.210 de Bucaramanga, Santander, por un valor en precios unitarios **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($293.100,00)** y un valor total de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($29.310.000,00)** se encuentra por **DEBAJO** del porcentaje mínimo aceptable

que según la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente es del **20%**, en consecuencia, el Comité Evaluador procederá a **REQUERIR** al proponente en mención el cual se presenta como **MENOR PRECIO.**

- **REQUERIMIENTO EXPLICACIÓN OFERTA ECONÓMICA POR PRESUNTA PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:**

Proponente: ATN:
OSORIO CABALLERO JAIRO C.C. No. 91.282.210 de Bucaramanga, Santander.

Procede el comité evaluador, a requerir al proponente para que explique las razones del ofrecimiento económico realizado para la ejecución del proceso del contrato que resulte del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-018-2026, cuyo objeto consiste en **ADQUIRIR ESTANTES METALICOS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA ORGANIZACION, CONSERVACION, CUSTODIA Y ACCESO A LA DOCUMENTACION INSTITUCIONAL, OPTIMIZANDO LOS ESPACIOS DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala,

"Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas"

(...)

En consecuencia, el comité evaluador dio cumplimiento a la metodología recomendada por Colombia Compra eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas. En el caso específico se procede de la siguiente manera:

- Se procedió a realizar una comparación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con los precios previos obtenidos por la Institución en la etapa de Planeación.
- De conformidad con el cálculo aritmético de valores unitarios y total, el ofrecimiento que corresponde al Señor **OSORIO CABALLERO JAIRO,** identificado con numero de cedula No. 91.282.210 de Bucaramanga, Santander por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($29.310.000,00)** valor **INFERIORES AL 20%,** del costo total estimado por el INDERSANTANDER.

Aplicada la anterior metodología, se encontró que el ofrecimiento económico realizado por ustedes se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable según la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, el Comité Evaluador los requiere para que expliquen las razones que sustentan el valor ofrecido con el fin de establecer si la ofertas son competitivas o adolecen de precios artificialmente bajos.

Para lo anterior, se dio un plazo máximo hasta el día **14 DE OCTUBRE DE 2026 – 11:59 PM,** para que se allegue la explicación debida mediante **mensaje** en la plataforma SECOP II, **ÚNICAMENTE** si la plataforma SECOP II presenta fallas, se podrá utilizar como canal de comunicación el correo electrónico del INDERSANTANDER: jefejuridica@indersantander.gov.co.

- **CONSTANCIA DE EXPLICACIÓN PRECIO OFERTADO POR ARTIFICIALMENTE BAJO.**

En el término establecido por la Entidad, el proponente realizó la explicación de su precio ofertado, lo anterior, en los siguientes términos,

(...)

1. Somos una empresa que cuenta con una amplia cobertura en la distribución de mobiliario y estateria a Nivel Nacional, solicitados dentro del proceso de contratación adelantado. Adicional a ellos y gracias a la trayectoria que tenemos en este mercado con diferentes contratos adjudicados por contratación realizada por la plataforma SECOP y TIENDA VIRTUAL, se ha logrado establecer una buena planeación y estructuración para presentar una oferta que resulta beneficiosa para las partes, pues si bien nos permite generar utilidad como contratistas, posibilita generar un ofrecimiento beneficioso para la entidad.

2. La oferta realizada no puede ser considerada artificialmente baja debido que existe una negociación de precios directamente con el fabricante, importadores y contamos con el conocimiento del inventario de los ítems solicitados, permitiendo así ofertar un precio altamente competitivo. A continuación, se realiza la desagregación de las referencias.

CANTIDAD	REFERENCIA	PRECIOS UNITARIOS (a)= (b+c+d+e)	DESAGREGACION DEL PRECIO UNITARIO EN COSTO DEL SERVICIO, GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS Y UTILIDAD				
			COSTO DEL SERVICIO (b)	GASTOS GENERALES (c)	IMPREVISTOS (d)	UTILIDAD UNITARIOS (e)	UTILIDAD TOTAL (f)= (e*CANTIDAD)
100	ESTANTE METÁLICO DE 2 MT X 94 CM X 30 CM CON 6 BANDEJAS CR CAL. 22 ORILLO GRAFADO, CON 1 REFUERZO CAPACIDAD DE 60 KG CARGA REPARTIDA, PARALES CR 18, OCHO ESQUINERAS, TORNILLERÍA ZINCADA, CUATRO ACCESORIOS PVC COLOR GRIS.	$ 293.100	$ 254.117,70	$ 2.344,80	$ 1.465,50	$ 35.172,00	$ 3.517.200,00
GANANCIA TOTAL							$ 3.517.200,00

(...)

❖ CONCLUSIÓN EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA:

Una vez analizada la aclaración presentada por el proponente **JAIRO OSORIO CABALLERO**, en respuesta al requerimiento efectuado dentro de la Invitación Pública No. MC-018-2026, cuyo objeto consiste en la adquisición de estantes metálicos para el Archivo Central de INDERSANTANDER, el Comité Evaluador considera que las explicaciones suministradas permiten justificar el valor de la oferta económica presentada. Lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente expone circunstancias objetivas que sustentan los precios ofertados, tales como las condiciones comerciales favorables con fabricantes y distribuidores mayoristas, la disponibilidad de inventario, la capacidad logística propia para el transporte y entrega de los bienes, así como la inclusión de los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y demás gastos asociados a la ejecución contractual. En consecuencia, una vez valorada la información aportada, el Comité Evaluador concluye que **la propuesta presentada por JAIRO OSORIO CABALLERO resulta aceptable desde el punto de vista económico y no se configura como una oferta con precio artificialmente bajo**, por cuanto las justificaciones presentadas permiten establecer la viabilidad de los precios ofertados y no evidencian, con base en la información examinada, un riesgo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo tanto, se recomienda continuar con las etapas subsiguientes del proceso de selección, de conformidad con las reglas establecidas en la invitación pública.

El Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia 4 de junio de 2008, radicado No. 17.783, Magistrada Ponente: Myriam Guerrero de Escobar, define el precio artificialmente bajo como aquel que no tiene sustento o fundamento en su estructuración dentro del tráfico comercial:

> *El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación (...)*

1. De conformidad con los valores señalados en el Estudio del Sector, el cual tuvo como fin realizar una evaluación del mercado colombiano desde el punto de vista técnico, económico y regulatorio con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos, para satisfacer las necesidades de la Entidad, los valores referidos en el mismo, serán el fundamento para la comparación respectiva.

2. Por lo anterior, y una vez analizadas las explicaciones aportadas, el comité concluye que las mismas **SON CLARAS Y CONCISAS,** se evidencia el conocimiento de la estructura de los costos y gastos para el proceso, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, presentando una estructura de costos y gastos clara de los productos a suministrar con relación a los precios reales del mercado, por ende, existe justificación desde el punto de vista económico financiero del valor de gastos e imprevistos.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo y de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, y una vez analizadas las explicaciones y observaciones, el comité evaluador recomienda continuar con el análisis de esta en la evaluación de la oferta presentada por **OSORIO CABALLERO JAIRO,** identificado con numero de cedula No. 91.282.210 de Bucaramanga.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA OSORIO CABALLERO JAIRO

PROPONENTE: OSORIO CABALLERO JAIRO

III. CAUSALES DE RECHAZO DE UNA PROPUESTA DE CONFORMIDAD A LO REFERIDO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

CAUSAL DE RECHAZO	CALIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Serán factores de eliminación y rechazo de las propuestas, siempre y cuando no hayan sido subsanados los documentos dentro del tiempo o término establecido en la presente invitación pública.	NO	
Cuando no se ajusten a los requerimientos de la invitación pública: Una propuesta no se ajusta con los requerimientos o las condiciones de participación o no presenta dentro de los términos permitidos por la presente invitación pública los documentos que permitan verificar los requisitos habilitantes y/o de la propuesta económica.	NO	
Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.	NO	
La presentación extemporánea de la propuesta o en lugar o medio diferente a la plataforma SECOP II.	NO	
Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento y dichas características no sean subsanadas dentro de los términos y en las condiciones permitidas por la invitación pública.	NO	
La ausencia del certificado de existencia y representación legal en caso de las personas jurídicas o personas naturales cuando se requiera (comerciante), expedido por la cámara de comercio o entidad competente y no se subsane en el plazo requerido.	NO	
No anexar el documento de autorización expresa del órgano competente, para participar en el proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido, en el caso de personas jurídicas cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón de la cuantía.	NO	
Para consorcios o unión temporal no presentar el documento que acredite constitución, responsabilidad y representación en los términos de Ley.	NO	
Cuando la propuesta se presente en forma parcial.	NO	
La presentación de propuestas alternativas	NO	
Cuando el plazo ofrecido para la ejecución de las actividades sea diferente al plazo oficial establecido en la invitación pública.	NO	

Cuando se haga caso omiso de la(s) adenda(s) expedida(s) por el instituto.	**NO**	
Cuando se descubra y constate por vía administrativa falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta.	**NO**	
La ausencia en el formulario de presupuesto de las cantidades y precios unitarios cuando se requieran.	**NO**	
Las omisiones o cambios en lo que respecta a la descripción, la unidad o la cantidad, serán considerados factores de eliminación o rechazo.	**NO**	
La propuesta cuyo valor total sobrepase el presupuesto oficial o alguno de los precios unitarios sea mayor al oficial, será automáticamente descalificada y rechazada.	**NO**	
La propuesta económica en la que se constante que se encuentran referidos precios artificialmente bajos, de conformidad con los lineamientos dados por Colombia compra eficiente	**NO**	
Acreditar circunstancias o factores relacionados con la capacidad del oferente para presentar la oferta ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.	**NO**	
En caso de que el oferente se encuentre en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, o inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes	**NO**	
Las demás referidas en la Ley	**NO**	

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE MENOR VALOR

De conformidad con la invitación pública, se verifica los requisitos habilitantes de acuerdo con el tipo de persona, dando inicio al segundo oferente con el **MENOR VALOR**:

4.1. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD NATURAL

JAIRO OSORIO CABALLERO, con NIT 901406206-2, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.282.210 de Bucaramanga, Santander.

DOCUMENTO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para la cual debe tener matricula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.	**SI**	Presenta CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL, de Fecha expedición 01/10/2026, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: T4YE3371D3.
B. La calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.	**N/A**	
C. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar la persona a cumplir el objeto del	**N/A**	

contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.		
D. La ausencia de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en el cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente le Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, medidas correctivas y situación militar.	**SI**	De conformidad con lo referido en la carta de presentación de la oferta numeral 3, el proponente señala, *"Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable".* De acuerdo con la verificación por parte de la entidad en los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y medidas correctivas, el oferente no se encuentra incurso inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

4.2. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA)

De acuerdo con los bienes a adquirir, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de bienes; es por ello que, el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de DOS (02) CONTRATOS terminado y/o liquidad, con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos o actividades estén relacionadas directamente con el objeto o actividades del contrato a ejecutar, la sumatoria de los contratos aportados deberán ser mayor o igual al 100% a la del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- Valor del contrato.

ANOTACIONES A LA EXPERIENCIA:

- En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
- Cuando a experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

El oferente **JAIRO OSORIO CABALLERO,** con NIT 901406206-2, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.282.210 de Bucaramanga, Santander., debidamente inscrito ante la cámara de comercio, anexa la siguiente experiencia:

RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA ALLEGADA CONTRATO No. 01	
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

No. CONTRATO	173 DEL 13 FEBRERO 2019
OBJETO	COMPRA E INSTALACIÓN DE ESTANTES METÁLICOS PARA LA PRESERVACIÓN, PRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVOS RECEPCIONADOS, PRODUCIDOS Y TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
TIEMPO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 25 DE FEBRERO DE 2019 HASTA 06 DE MARZO DE 2019.
CONTRATISTA	JAIRO OSORIO CABALLERO
DOCUMENTOS SOPORTE	ACTA DE LIQUIDACION Y CERTIFICACION CONTRACTUAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 16.994.000
OBSERVACIÓN	NO ADJUNTA
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLE**

RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA ALLEGADA CONTRATO No. 02	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
No. CONTRATO	NO. 361 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014
OBJETO	COMPRA DE ESTANTES METÁLICOS PARA EL EDIFICIO ASIGNADO AL ARCHIVO CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO POR LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA LEY 594 DE 2000
TIEMPO DE EJECUCIÓN	DESDE 08/08/2014 HASTA 22/12/2014
CONTRATISTA	JAIRO OSORIO CABALLERO
DOCUMENTOS SOPORTE	ACTA DE LIQUIDACION Y CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$301.369.861
OBSERVACIÓN	NO ADJUNTA
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLE**

4.3. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

REQUISITO	**CUMPLE**		**OBSERVACIÓN**
	SI	**NO**	
El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas de conformidad con el formato referido por la entidad, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, junto con los requisitos solicitados, ésta Ficha Técnica será verificada por el Comité evaluador aplicando el criterio de cumple o no cumple. Además, se describen los requisitos técnicos que los oferentes deberán cumplir y anexar a la propuesta	X		

4.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 10 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

REQUISITO	**CUMPLE**		**OBSERVACIÓN**
	SI	**NO**	

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.	X		El proponente presenta ANEXO No. 02 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para la cual debe tener matricula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.	X		Presenta CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL, de Fecha expedición 01/10/2026, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: T4YE3371D3.
Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.	**N/A**		NO APLICA
Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.	**N/A**		NO APLICA
El proponente deberá presentar y diligenciar el formato CARTA DE PRESENTACIÓN de la oferta conforme al documento adjunto, firmado por el proponente – persona natural o representante legal de la persona jurídica – con la información solicitada.	X		
Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN	X		**CUMPLE**
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.	X		
Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.	X		**CUMPLE** Anexa las ultimas 06 planillas pagas de seguridad social, correspondientes a 06 meses año 2026.
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	X		**CUMPLE**
Presentar el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018, el cual se podrá descargar en el link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ a nombre del Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER – NIT 804004370-5 como entidad CONSULTANTE.	X		**SUBSANO - CUMPLE** Anexo el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales, a nombre del Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER – NIT 804004370-5
Diligenciar los formatos (anexos 1-2-3-4) y enviar en la propuesta del oferente, formatos publicados en los documentos del proceso en la plataforma del SECOP	X		**CUMPLE**

II.				
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA		X		
Documentos verificados	Antecedentes fiscales PN	X		
	Antecedentes disciplinarios PN	X		
	Antecedentes judiciales	X		
	Situación militar definida	X		
	Medidas correctivas RNMC	X		

V. CONCLUSIONES

De conformidad con la evaluación efectuada, el comité evaluador se permite **RECOMENDAR** al ordenador de gasto suscribir **ACEPTACIÓN DEL OFRECIMIENTO** realizado por el proponente **JAIRO OSORIO CABALLERO,** con NIT 901406206-2, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.282.210 de Bucaramanga, Santander., por CUMPLIR con los requisitos habilitantes señalados en la invitación pública y presentar propuesta económica dentro de los parámetros establecidos por la Entidad.

Conforme a las reglas establecidas en la invitación, se recomienda suscribir la aceptación por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($29.310.000,00)**, y se tendrá los valores unitarios y valores totales ofertados en la PROPUESTA ECONÓMICA, el valor incluye todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales.

Se da por terminado el informe de evaluación de la propuesta presentada y se suscribe por quien intervino como evaluador.

SANDRA VELASCO MARTÍNEZ
Jefe oficina jurídica

ESNEIDER ROJAS JIMÉNEZ
Técnico Administrativo – Almacén

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Alvaro Zambrano	Abogado - Contratista	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Sandra Yolima Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	SVM